

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2022-7037** *Resolución de inicio de expediente de extinción de licencias audiovisuales.*

#### RESOLUCIÓN

Expediente: EXTINCIÓN DE LICENCIA AUDIOVISUAL.

Interesado: CANAL 67, SL.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el informe-propuesta que emite el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en relación al inicio del procedimiento de extinción de las licencias audiovisuales de la extinguida sociedad CANAL 67. S.L, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dictó resolución por la que autorizó el inicio del expediente de contratación, relativo a la concesión para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado expediente es aprobado con fecha 8 de enero de 2009, publicándose el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de enero de ese mismo año.

Presentadas ofertas por los distintos licitadores dentro de plazo a tal efecto establecido y después de ser analizadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones fueron valoradas por la Mesa de Contratación, la cual formuló propuesta de adjudicación al órgano de contratación, quien en fecha 22 de junio de 2010 resolvió adjudicar provisionalmente el contrato, entre otros a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de agosto de 2010 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dicta resolución elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de referencia a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, entre otras a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2010, de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (vigente desde el 1 de mayo de 2010), que establece en su disposición transitoria primera el procedimiento a seguir en los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y

CVE-2022-7037

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

televisión de ámbito estatal no resueltos antes de la entrada en vigor de esta ley, se resuelve por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, transformar en licencia, que se otorga por un plazo de 15 años, la concesión adjudicada por medio de la resolución de la misma Consejería el 17 de agosto de 2010.

CUARTO.- Mediante auto, de fecha 19 de julio de 2016, se declara en concurso a la mercantil "CANAL 67, S. L.", tramitado por procedimiento concursal número 0000266/2016.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 se libró mandamiento al registro de lo mercantil de Santander para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal se procediera a la anotación preventiva del auto de fecha 21 de siempre de 2016, de apertura de la fase de liquidación.

QUINTO.- Figuran inscritos como pertenecientes a la concursada CANAL 67, SL los siguientes bienes inscritos en los correspondientes Registro Públicos de Telecomunicaciones:

- 4 licencias TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales, y Potes respectivamente, correspondientes al concurso público publicado en el BOC número 20 el 30/01/2009. (LOTE 4- TL06S- TL05S Torrelavega y Selaya y LOTE 8- TLP1S- TL02S Castro Urdiales y Potes).

SEXTO.- Mediante auto número 42/2022, de fecha 11 de marzo de 2022 se declara concluso el presente concurso número 266/2016 por insuficiencia de masa activa del concursado, procediéndose al archivo de las actuaciones, por lo que se acuerda la extinción de la persona jurídica de CANAL 67, S. A., con C.I.F B39460829 y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 31.B) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, relativo a la extinción de licencias audiovisuales, que:

"La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

#### RESUELVE

— PRIMERO -Iniciar el procedimiento de extinción de las 4 licencias:

TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales, y Potes respectivamente (LOTE 4: TL06S-TL05S Torrelavega y Selaya; y LOTE 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales y Potes).

— SEGUNDO - Acordar la apertura de periodo de información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, con objeto de que cualquier interesado puede formular las oportunas alegaciones.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INTERESADOS.

Santander, 12 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/7037

CVE-2022-7037